



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]
FECHA:	27 OCT 2021
SELLO:	



CONTRATO NUMERO G-113/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000043

**NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROSA MARIA GEORGE VELASQUEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] . [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la sociedad **JMTELCOM JESUS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **JMTELCOM, S.A DE C.V.**; sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-2175.SEP**, asentado en el acta número **4000** de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se acordó contratar dos (02) códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** Número **2G21000043** denominada “**RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-1652.JUL**, asentado en el acta número **3984** de fecha **12 DE JULIO DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

CONTRATO NUMERO G-113/2021 LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000043	JMTELCOM, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	---

3. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-2412.OCT**, asentado en el acta número **4006** de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se confirmó la adjudicación de los códigos A30006120001 y A30006120002 a la Sociedad recurrida.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio y suministro de Equipo de Seguridad Lógica, para disponer de nuevas tecnologías provistas por los Firewalls de próxima generación y un nuevo diseño de infraestructura de seguridad y mejoras de las medidas de protección de la red institucional, red interna del Data Center y Torre Administrativa, Anillo de Fibra Óptica y Enlaces de datos a nivel nacional, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	A30006120001	FIREWALL DE DATA CENTER	UN	2	FORTINET	CHINA/TAIWÁN	\$109,000.00	\$218,000.00
2	A30006120002	FIREWALL DE PERÍMETRO	UN	2	FORTINET	CHINA/TAIWÁN	\$52,500.00	\$105,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$323,000.00

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por seis (6) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de

parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.

- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por tres (3) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-1652.JUL, de fecha 12 de julio de 2021 contenido en el acta número 3984 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

Adicional a lo descrito en el subnumeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE de la Base de Licitación en referencia, la Contratista debe cumplir con lo descrito en los literales C) REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS FIREWALLS y D)

REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, del subnumeral 2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS, de la Base de Licitación en referencia.

- 1.1. Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar, según Anexo número 10 denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DE EQUIPO A ENTREGAR de la Base de Licitación en referencia.
- 1.2. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión del Usuario, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del ISSS.
- 1.3. La contratista debió detallar en su oferta el precio del equipo, asistencia técnica y todo aquello que sea necesario para el buen desempeño del servicio a suministrar de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, estos deberán especificarse en el Anexo número 14 denominado DESGLOSE DE PRECIOS DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO de la Base de Licitación en referencia.
- 1.4. En caso de no cumplir el plazo, el Administrador del Contrato garantizará la continuidad del servicio haciendo uso del equipo que ya tiene en funcionamiento, hasta que el nuevo equipo esté instalado a entera satisfacción, y deberá reportar el incumplimiento a la UACI.
- 1.5. Deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center) para el personal de asistencia técnica las 24 horas del día, los 365 días del año y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.
- 1.6. Deberá entregar nota que haga constar la disponibilidad de una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para proporcionar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.7. Deberá cambiar el equipo por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del mismo por otro equipo similar al contratado o de mejor tecnología y que, además, cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en un plazo máximo de 60 días calendario, previo acuerdo con Jefatura de la Sección Comunicación, Seguridad y Redes del Departamento de Soluciones Integrales en TIC. Lo expresado en este subnumeral no exime al Contratista de cumplir lo estipulado en el subnumeral anterior.
- 1.8. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida

legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

- 1.9. Deberá proporcionar al Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en un archivador de palanca.
- 1.10. Después de suscrito el presente contrato, la Contratista está obligada a realizar la capacitación (del equipo y sistemas, los temas deben ser revisados en conjunto con el Administrador del Contrato), instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. Deberá estar en la disposición de efectuar charlas y capacitaciones de acuerdo con necesidades del Centro de Cómputo.
- 1.11. Durante la vigencia del presente contrato, el personal técnico propuesto por la contratista, deberán ser las mismas personas detalladas en la Acreditación del Personal Técnico Profesional presentada en la oferta. Cualquier sustitución del personal propuesto deberá ser avalada por el Administrador del Contrato y posteriormente notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, debiendo cumplir con la capacidad técnica del personal inicialmente propuesto en la oferta y aceptado por el ISSS, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 2.3 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, de la Base de Licitación en referencia.
- 1.12. De ser prorrogado el presente contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del Contrato, de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas.

**2. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los equipos y/o servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.

- 2.2. El documento que acredita la recepción de los bienes o servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3. Para la emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos o servicios contratados se encuentren completamente recibidos.

**3. ENTREGA DEL EQUIPO.** El equipo que se requiere debe ser nuevo y deberá entregarse al Administrador del Contrato conforme a las siguientes indicaciones:

- 3.1. Garantía de fábrica al momento de la instalación del equipo, en ella deberá indicar marca, año, la fecha de fabricación menor a dos años con relación a la fecha de entrega, e incluir actualizaciones de la tecnología del sistema operativo.
- 3.2. Suministro del equipo contratado, insumos, controles, y todo lo necesario para el buen desempeño del equipo.
- 3.3. Manuales impresos del funcionamiento y operación de los equipos, en castellano o inglés.
- 3.4. Software y Hardware para la administración de pruebas y actualización de este durante la vigencia del presente contrato.
- 3.5. Incluir actualizaciones de la tecnología del sistema operativo y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas según las recomendaciones del fabricante.
- 3.6. El ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato y Visto Bueno del Jefe de División Desarrollo de TIC. El Administrador del Contrato deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.
- 3.7. Todos los servicios y productos deberán ser entregados de conformidad a lo indicado en el Anexo número 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, de la Base de Licitación en referencia. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido dentro de la vigencia del contrato.
- 3.8. El plazo de las entregas será de 45 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente.

- 3.9. La Contratista deberá entregar el equipo en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y conforme con la naturaleza del producto.
- 3.10. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir, toda persona que se presente a entregar el producto a los almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc. de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los Almacenes.
- 3.11. El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.

**QUINTA. REALIZACION DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS EQUIPOS O SERVICIOS CONTRATADOS:**

1. Si durante la inspección se encontrare que los equipos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso de que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

2. Cuando los equipos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación.
3. Los responsables de la recepción y verificación de las características técnicas de lo contratado serán los Administradores del Contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones establecidas en los Arts. 25c, 85 y 158 en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-113/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEPTIMA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.:**

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, el contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de treinta y seis (36) meses igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica de los equipos contratados. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción al contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. "La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes al Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como garantía, Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

### **OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
  - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

### **NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas

solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA. VARIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:**

En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá estar debidamente justificada estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que origina su petición. En caso de que la solicitud sea presentada de forma extemporánea deberá justificar el motivo por lo que no fue presentada en tiempo. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Dicha División remitirá justificación, documentación de respaldo y

la asignación presupuestaria al Departamento de Contratos y Proveedores. Al recibir el requerimiento se procederá a tramitar opinión de la Unidad Jurídica, se consultará a la Contratista sobre su anuencia y, en caso que la opinión jurídica sea favorable y la contratista acepte la prórroga del presente contrato, se someterá a aprobación de Consejo Directivo. Si la prórroga del presente contrato es aprobada por Consejo Directivo, se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Artículo 83 LACAP Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

#### **DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:**

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa

conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción

del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento por el retraso en la instalación de los equipos requeridos por el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] ; [REDACTED] ; [REDACTED] . En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes octubre del año dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED SIGNATURE]  
LICDA. ROSA MARIA GEORGE VELASQUEZ  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y doce minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio

de Mejicanos, Departamento de San Salvador, comparecen: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **ROSA MARIA GEORGE VELASQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la sociedad **JMTELCOM JESUS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **JMTELCOM, S.A DE C.V.**; sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO.SEP.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL** de fecha **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y TRES** denominada "**RENOVACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS**", y acuerdo de Consejo Directivo del Instituto **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE.OCT.** asentado en el acta número **CUATRO MIL SEIS** de fecha **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** mediante el cual se confirmó la adjudicación de los códigos **A TRES CERO CERO CERO SEIS UNO DOS CERO CERO CERO UNO** y **A TRES CERO CERO CERO SEIS UNO DOS CERO CERO CERO DOS** a la Sociedad recurrida; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por seis meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, siendo su plazo de ejecución de tres meses contados a partir de la fecha detallada

en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB

ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ROSA MARIA GEORGE VELASQUEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **JMTELCOM JESUS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **JMTELCOM, S.A DE C.V.**; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los Oficios del Notario Pedro Isai Portillo Medrano; inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS del Libro SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades; **b)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad **JMTELCOM JESUS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **JMTELCOM, S.A DE C.V.**; otorgada en esta ciudad, a las once horas, del día veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, ante los Oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la su naturaleza, denominación, régimen de capital, nacionalidad y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, que será electa por períodos de cinco años, compuesta por tres miembros Propietario: Presidente, Vicepresidente y Secretario y dos Suplentes; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; **c)** Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de la Junta Directiva, de la sociedad **JMTELCOM, S.A DE C.V.**; inscrita bajo el número **CIENTO CINCO** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la citada sociedad, en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra la número **SESENTA Y NUEVE**, de sesión celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintiuno y según su punto número TRES, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad,

habiéndose nombrado como Presidente a la señora **ROSA MARIA GEORGE VELASQUEZ**, para concluir el período de los actuales administradores, el cual vencerá el día **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, nombramiento que entro en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual fue inscrito el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

